



“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 022-2020-MPSM/A

San Miguel, 07 de febrero del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL

VISTO:

El Memorándum N° 244-2020-MPSM/GM, con fecha de recepción 07 de febrero de 2020, oficio N° 114-2020-GR-CAJ/PROREGIÓN/DE de fecha 05 de febrero de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 43° de la ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que mediante Resoluciones de Alcaldía se aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo;

Que, con fecha 26 de marzo de 2009 se suscribió el Convenio de Préstamo PE-P35 “Ampliación Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de las Principales ciudades del Dpto. de Cajamarca”, entre el Gobierno Peruano y la Japan International Cooperation Agency — JICA (Japan Bank For International Cooperation — JBIC), en adelante CONVENIO DE PRÉSTAMO, para la ejecución del Programa “Mejoramiento y Ampliación de los sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de las Principales ciudades del departamento de Cajamarca”;

Que, con fecha del 16 Setiembre de 2019, EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA, EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, LA EPS SEDACAJ S.A., LA EPS MARAÑÓN S.A. Y EL ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO, renovaron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional cuyo objeto fue establecer competencias y responsabilidades de las entidades intervinientes, referidos a la administración, operación y mantenimiento de las obras ejecutadas;

Que, el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de saneamiento, en su artículo 86, inciso 86.1 establece que *“La infraestructura e instalaciones conexas para la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito urbano, cuyo financiamiento para la construcción provenga del gobierno nacional, gobierno regional, la cooperación internacional u otras organizaciones públicas o privadas, son transferidas en propiedad, a título gratuito, a la municipalidad que corresponda, quedando afectadas exclusivamente a la prestación de dichos servicios”*;

Que, mediante Memorándum N° 244-2020-MPSM/GM, con fecha de recepción 07 de febrero de 2020, El señor Gerente Municipal, hace de conocimiento la Resolución Directoral Ejecutiva N° 036-2020-GR.CAJ/PROREGIÓN/DE, donde se ha designado el equipo técnico de PROREGIÓN quienes conjuntamente con el Equipo Técnico de la Municipalidad Provincial, tendrán la responsabilidad de





monitorear el proceso de verificación en campo de los componentes de las obras del proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y tratamiento de Aguas Residuales de la Ciudad de San Miguel"-Grupo "A", por lo que se ante ello se debe conformar el Equipo Técnico de la Provincia de San Miguel;



Que, con Oficio N° 114-2020-GR-CAJ/PROREGIÓN/DE el Director Ejecutivo de PROREGIÓN remite la Resolución de designación del equipo técnico de su entidad, para conocimiento y fines;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR, a partir de la fecha al "Equipo Técnico " de parte de la Municipalidad Provincial de San Miguel, que tendrá a su cargo monitorear el proceso de verificación en campo conjuntamente con el equipo técnico de PROREGIÓN , de los componentes de las obras del proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y tratamiento de Aguas Residuales de la Ciudad de San Miguel"-Grupo "A", que permita SUSCRIBIR EL Acta de conformidad de entrega y recepción de la ejecución del proyecto; conformado por:



| Nombres y Apellidos | DNI | Profesión |
|------------------------------|----------|----------------------------|
| Manuel Anatoly Bolaños Félix | 41362791 | Ingeniero -CIP N° 129248 |
| Wagner Homero Reyes Quiroz | 40877530 | Abogado-CALL N° 7535 |
| Jaime Roger Ramos Flores | 42732852 | CPC-Colegiatura N° 12-1858 |



ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que el equipo técnico que se conforma, tendrá como responsabilidad, la verificación en campo, conjuntamente con el equipo técnico de PROREGIÓN, de los componentes de las obras del proyecto "mejoramiento y ampliaciones de los sistemas de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de la ciudad de san miguel"-grupo "A", debiendo suscribir el Acta de Conformidad.

ARTICULO TERCERO: DESIGNAR, al Gerente Municipal como coordinador del equipo técnico, encargándole interactuar con el equipo técnico de PROREGIÓN.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, con la presente Resolución a las áreas competentes de la Municipalidad Provincial de San Miguel y a los interesados, para fines de ley.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Informática y Estadística, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía a través del Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL CAJAMARCA

LORENZO ALDOR CHINGAY HERNANDEZ
ALCALDE